



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/06/2021
11:43:36 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

Lima, 08 de junio del 2021

No. 184-2021-EF/10

VISTA:

La queja interpuesta por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA** contra el Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de mayo de 2021, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA** presenta un escrito de queja contra el Tribunal Fiscal, debido al incumplimiento del plazo de doce meses para resolver el recurso de apelación interpuesto por la empresa CAL DEL CENTRO S.A.C., ingresado con el Expediente N° 10752-2019;

Que, el Tribunal Fiscal señala en su descargo que mediante la Resolución del Tribunal Fiscal N° 04510-7-2021 se resolvió el recurso de apelación presentado por CAL DEL CENTRO S.A.C. que se tramitó con el Expediente N° 10752-2019, y que dicha Resolución ha sido notificada a la citada empresa y a la quejosa;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, a través del Informe N° 017-2021-EF/10.04, señala que la citada Resolución del Tribunal Fiscal ha sido notificada a CAL DEL CENTRO SAC el día 26 de mayo de 2021 y a la quejosa, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA** el 3 de junio de 2021, por lo que la materia que originó la presentación de la queja ha desaparecido y el propósito de la misma ha sido conseguido, en consecuencia, carece de objeto emitir pronunciamiento al respecto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;

Que, el literal h) del artículo 92 del TUO del Código Tributario dispone que procede la formulación de la queja por omisión o demora en resolver los procedimientos tributarios o por cualquier otro incumplimiento a las normas establecidas en dicho Código;



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/06/2021
11:43:43 COT
Motivo: Doy V° B°



Que, de otro lado, el inciso a) del artículo 104 del citado Código dispone que la notificación se realiza por correo certificado o por mensajero, en el domicilio fiscal, con acuse de recibo o con certificación de la negativa a la recepción efectuada por el encargado de la diligencia, para lo cual se deberá cumplir con las formalidades previstas en el citado artículo;

Que, conforme se advierte de la documentación que obra en el expediente, el Tribunal Fiscal resolvió el recurso de apelación interpuesto por CAL DEL CENTRO S.A.C, siendo notificada a la empresa citada el 26 de mayo de 2021 mediante certificación de la negativa de la recepción, mientras que a la quejosa, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA**, le fue notificada el 03 de junio de 2021 mediante acuse de recibo, según se aprecia de las copias certificadas de las constancias de notificación que obran en el expediente, conforme a lo previsto en el literal a) del artículo 104 del Código Tributario;

Que, el Tribunal Fiscal resolvió el recurso de apelación interpuesto por la empresa CAL DEL CENTRO SAC y notificó tanto a la citada empresa como a la quejosa conforme a ley, por lo que la causa que originó la interposición de la queja se ha extinguido, careciendo de objeto pronunciarse al respecto; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 136-2008-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Declarar que **CARECE DE OBJETO** pronunciarse sobre la queja interpuesta por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA** contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

.....
WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas